LA DIRECTIVA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT, EN USO DE LAS FACULTADES CONVENCIONALES, CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE ORIGEN, AFIANZADOS EN LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO ARHUACO, Y DE ACUERDO CON EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LOS ARTÍCULOS 7, 70, 246 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LEY 89 DE 1890 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICAN QUE:

El señor **ZARWAWIKO TORRES TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.574 expedida en la ciudad de Valledupar es la persona que ostenta el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y representante legal de la Confederación Indígena Tayrona – CIT. Con unas funciones especificas estipuladas en los estatutos de la misma y que rezan de la siguiente manera:

Artículo 28. Representación Legal. El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el secretario general hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

Artículo 29. Funciones del Representante Legal. Son funciones del representante legal:
1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona.
2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General.
4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social.
6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses.
7. Firmar los estados financieros.
8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo.

10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

La presente se expide en la ciudad de Valledupar a los 16 días del mes de junio del 2025.

DIRECTIVA GENERAL DE LA CIT

JAIRO ALFREDO ZALABATA TORRES
Secretario general

JOSE DAMIAN VILAFAÑE PEREZ
fiscal general

CARLOS DUNAR IZQUIERDO ARIAS
Tesorero general